

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto Supremo N° 03839 de 23 de septiembre de 1954, dispone la forma de constitución del directorio del Banco Agrícola de Bolivia y la representación que deben tener las instituciones estatales cuya actividad está relacionada con el desarrollo de la agricultura del país;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Desígnase Presidente y Directores del Banco Agrícola de Bolivia, a los siguientes ciudadanos:

Presidente, Dr. Rigoberto Armaza Lopera, en representación de la Presidencia de la República;
Representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Colonización, Sr. Raúl Campero Trigo;
Representante del Ministerio de Economía Nacional, Sr. Luis Sanjinés Uriarte;
Representante del Ministerio de Asuntos Campesinos, Sr. Mario Escalante;
Representante de la Corporación Boliviana de Fomento, Sr. Gualberto Saravia;
Representante del Banco Central de Bolivia, Sr. Luis Oropeza;
Representante del Consejo Nacional de Reforma Agraria, Sr. Celso Reyes.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, Ganadería y Colonización, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y un años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Raúl Pérez Alcalá.